



EL REVERSO

Nº63

Año 11
Abril '20

Otra cara de la numismática

Boletín Electrónico del Centro Filatélico y Numismático de San Francisco



1813 - 13 de abril - 2020

DÍA DE LA NUMISMÁTICA ARGENTINA

CONTENIDO

Columna de noticias.....	Pág.2
Dardo Corvalán Mendilaharsu y la adopción del diseño definitivo del Escudo Nacional.....	Pág.3
Bases del Premio Numisma Progress 2020.....	Pág.13
Los escudos en las monedas:	

Niger.....	Pág.14
Las páginas de la filatelia.....	Pág.15

El Centro Filatélico y Numismático de San Francisco no se responsabiliza por las opiniones vertidas por sus colaboradores en sus trabajos. Se autoriza la reproducción total o parcial indicando la fuente.

Editor responsable: Luciano Pezzano

COLUMNA DE NOTICIAS



**Centro Filatélico y
Numismático
de San Francisco
Asociación Civil**

Personería jurídica Res. 409-A/2014

**Comisión Directiva
2018 – 2020**

Presidente Honorario
Dr. Roberto A. Biazzi

Presidente
Edgardo A. Valdemarín

Vicepresidente
Hugo E. Vottero

Secretario
Víctor G. Fenoglio

Prosecretaria
María Soledad Villarreal

Tesorero
Jorge A. Madonna

Protesorero
Luciano Pezzano

Vocales titulares
Enzo C. Masciangelo
Diego Tamagnini
Dionisio Peretti

Vocales suplentes
Jesús Gaitán
Mario E. Demarchi

*Comisión Revisora
de Cuentas*

Titulares
Guillermo R. Biazzi
Julio Bovo

Suplente
José A. Cerutti

Iturraspe 1960 – Local 1
Galería “Tiempo II”
San Francisco (Córdoba)

cfynsfc@yahoo.com.ar

www.centrosanfrancisco.org.ar

- Premio Numisma Progress 2020

Siguiendo la voluntad del querido y recordado Maestro Héctor Carlos Janson, quien nos confiara la entrega del Premio “Numisma Progress”, que él creara en 2015, el Centro Filatélico y Numismático de San Francisco tiene la alegría de presentar la Edición 2020 del Premio.

El Premio “Numisma Progress” tiene por objeto reconocer a los numismáticos argentinos que hayan demostrado dedicación y constancia por investigar y lograr resultados que reporten beneficios a la comunidad numismática sin esperar retribución ni reconocimiento alguno.

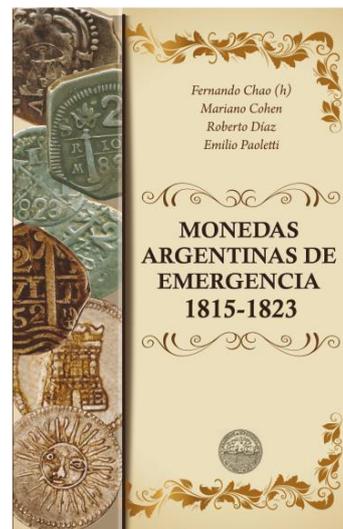
En su primera edición, el Premio fue obtenido por nuestro querido amigo, profesional e investigador numismático Mariano Cohen, quien hoy integra, junto con el Presidente de nuestro Centro e importantes personalidades de la numismática, el Jurado de Honor que decidirá el ganador de esta Edición 2020.

Todos están invitados a postular candidatos en <https://forms.gle/B1pr21CnYqYSk7tM6> a partir del 10 de mayo y hasta el 10 de julio de 2020 inclusive. Oportunamente, el Centro anunciará el ganador y la entrega formal del premio, que consiste en una medalla de nuestro patrono San Eloy.

Las bases de esta edición 2020 del Premio “Numisma Progress” pueden consultarse en la p. 13 de este número de **El Reverso**.

- Monedas argentinas de emergencia 1815-1823, en formato digital libre y gratuito.

Una vez más el IFINRA se suma a la iniciativa mundial de liberar el conocimiento en estos tiempos difíciles, poniendo a disposición de la comunidad otro libro. Gracias a la generosidad de la familia del querido Maestro Emilio Paoletti, y la del recordado Roberto E. Díaz, así como de los amigos Mariano Cohen y Fernando Chao (h), todos podemos disfrutar de una obra que, como comentáramos en su momento en las páginas de **El Reverso** constituye el primer abordaje integral de uno de los períodos más interesantes de la amonedación argentina. Si bien cada una de las emisiones que lo componen fue objeto de profundos estudios, jamás se había intentado una visión de conjunto como la que los autores nos ofrecen. Así, tras una introducción del Maestro Emilio, en el que reseña los antecedentes y el contexto de las emisiones, comienzan los estudios particulares de cada amonedación. En el Capítulo I, Mariano Cohen se refiere a los primeros intentos de crear la casa de moneda de Córdoba. En el Capítulo II, Roberto E. Díaz aborda la moneda de Salta. En el Capítulo III, Fernando Chao (h) estudia las monedas acuñadas por la Provincia de Tucumán. En el Capítulo IV, Cohen se introduce en la amonedación de La Rioja, en el que, entre otros interesantes aportes, introduce una nueva hipótesis sobre la atribución del denominado “cuartillo de Rondeau”. Las monedas de Mendoza y Santiago del Estero son analizadas por Chao en los capítulos V y VI, respectivamente, y el mismo autor hará referencia al misterioso octavo de 1823 en el Capítulo VII. Nuevamente para aportar la visión de conjunto, Emilio Paoletti da sus impresiones finales en la conclusión. En suma, se trata de una obra que a casi cuatro años de su publicación original se convirtió en un clásico de la numismática argentina, que ahora puede, gracias a la generosidad de sus autores y la iniciativa del IFINRA, disfrutarse de manera libre y gratuita en: <https://ifinra.org/2020/03/23/monedas-argentinas-de-emergencia-1815-1823/>



DARDO CORVALÁN MENDILAHAR SU Y LA ADOPCIÓN DEL DISEÑO DEFINITIVO DEL ESCUDO NACIONAL

Luciano Pezzano*

En el marco de una investigación más amplia, acerca del origen del modelo oficial actual de nuestro Escudo Nacional, nos proponemos rescatar la figura de Dardo Corvalán Mendilaharsu como el principal promotor de su adopción.

Es curioso cómo los símbolos, que son la expresión de un espíritu colectivo, deben muchas veces su concreción a esfuerzos individuales. No solo nos referimos a su creación, epitomizada en nuestra historia en el magno legado de Manuel Belgrano, sino también en la fijación de su forma definitiva: en el caso del Escudo, podemos recordar cómo la iniciativa de Estanislao Zeballos en 1900 llevó a la adopción del primer arquetipo oficial siete años después¹ y, unas décadas después, también los esfuerzos de un hombre llevarían a la fijación definitiva de nuestro emblema.

Por eso es que procuraremos reconstruir una historia poco conocida, que sucedió en un período de tiempo relativamente breve y que involucró a muchos actores, todos con el mismo objetivo, pero no siempre con la misma efectividad.

Dardo Corvalán Mendilaharsu² fue un abogado y diplomático argentino, de origen entrerriano, que se destacó como historiador, comenzando como un revisionista crítico de la posición predominante y defensor de Rosas en los años '20, pero que gradualmente fue pasando de posiciones rupturistas a otras más moderadas³. Prueba de ello es que fue admitido como miembro correspondiente de la Academia Nacional de la Historia e incluso supo ganarse un lugar, como veremos, en la *Historia de la Nación Argentina*, publicada por la Academia bajo la dirección de su por entonces presidente Ricardo Levene.

Los comienzos

La producción bibliográfica de Corvalán Mendilaharsu indica que en la década del '20 comenzó a interesarse por los símbolos patrios, en primer lugar, sobre el Himno, según lo atestiguan algunos artículos. A partir de la década siguiente ampliaría su interés a la Bandera y, en lo que a nosotros nos interesa, al Escudo, publicando su primer artículo sobre la materia en 1939, al que tituló "Signos ingleses en el Escudo Nacional y en la Gloriosa Campaña de los Andes", en el que refiere a una viñeta publicada en Londres como portada de una traducción de la Constitución de 1819, agregando: "*Entre las muchas variedades recogidas y anotadas por mí sobre el escudo pocas o ninguna como esta más profundamente expresivas...*"⁴. Esto nos indica que para esa fecha, ya llevaba cierto tiempo recogiendo antecedentes sobre la historia del Escudo.

De allí que, en el mismo año, decidió poner en marcha un movimiento para lo que él entendía era la defensa de la "intangibilidad de los símbolos nacionales". Así lo dice él mismo: "*En 1939, presenté a la Academia Nacional de la Historia un proyecto de declaración sobre intangibilidad de los símbolos nacionales: Bandera, Escudo e Himno. Lo fundé en el concepto de que eran intocables y que desde sus orígenes tenían caracteres precisamente determinados. No correspondía, dije, revisarlos con propósitos de corrección, debían ser sentidos, no analizados; aunque fueran técnica o heráldicamente imperfectos, eran representativos del esfuerzo del pueblo que invoca el himno y correspondía conservarlos intangibles porque en ellos vive el alma de los antiguos argentinos que los habían consagrado; contenían la tradición más pura de la Revolución y de la Independencia 'eco del espíritu y del corazón de la sociedad en que se habían formado'*"⁵.

La Academia trató la propuesta en 1940, de acuerdo a lo que consta en la Memoria de ese año: "*La Academia Nacional de la Historia ha considerado que debe aprobarse una resolución, para gestionar ante el Congreso y el P. E., la ley sobre fijación y carácter inalterable de los símbolos patrios, la Bandera, el Escudo y el Himno Nacional. Se constituyó una Comisión especial integrada por los Sres. Rómulo Zabala, Alejo*

* El autor agradece especialmente la invalorable ayuda del distinguido vexilólogo e investigador Francisco Gregoric, sin quien este artículo no habría sido posible.

¹ V. "Estanislao Zeballos, el Sello de la Asamblea y un error que perdura", *El Reverso* N°35 (agosto 2015), pp. 8-10.

² Es curioso que su segundo apellido aparezca con z o con s dependiendo de la publicación. Sus artículos y su libro "Los Símbolos Patrios" aparecen firmados como "Mendilaharsu", pero en su nombramiento como asesor y otros textos oficiales aparece como "Mendilaharzu". Si bien lo referimos como "Mendilaharsu" en el texto principal, en las citas respetaremos la grafía de los respectivos originales.

³ DEVOTO, Fernando y PAGANO, Nora: *Historia de la historiografía argentina*, Editorial Sudamericana, Buenos Aires, 2009, pp. 211-214.

⁴ CORVALÁN MENDILAHARZU, Dardo: "Signos ingleses en el Escudo Nacional y en la gloriosa Campaña de los Andes", *La Razón*, 12 de agosto de 1939, p. 22. Gentileza de Francisco Gregoric.

⁵ CORVALÁN MENDILAHAR SU, Dardo: "Los Símbolos Patrios", en LEVENE, Ricardo (Dir.): *Historia de la Nación Argentina*, Tercera Edición, Vol. VI, Primera Sección, Academia Nacional de la Historia-El Ateneo, Buenos Aires, 1962, p. 315.

González Garaño y el suscripto [Ricardo Levene, Presidente de la Academia], aconsejando propiciar la iniciativa del académico correspondiente Sr. Dardo Corvalán Mendilaharsu, considerando que los símbolos nacionales están establecidos desde su creación y no deben modificarse. La Academia aprobó un dictamen previo de dicha comisión, en el sentido de solicitar del P. E. los antecedentes para proyectar la Ley, en virtud de haberse constituido una comisión especial, con prestigiosas personalidades, por decreto del P. E. en acuerdos de Ministros el 5 de noviembre de 1933. Se espera el informe del P. E. para redactar el proyecto de Ley sobre fijación y carácter inalterable de los símbolos de la nacionalidad⁶.

En efecto, el mencionado decreto había creado una Comisión para que estudiara y determinara la forma, colores y distribución de atributos de la Bandera y el Escudo Nacional. De acuerdo a su Artículo 1, estaba integrada por el general de división Francisco Medina, el vicealmirante Ismael Galíndez y el director del Museo Histórico Nacional⁷. Para la fecha de la iniciativa de Corvalán Mendilaharsu apoyada por la Academia, aún no había producido ningún informe ni dictamen oficial sobre el objeto principal de su tarea, no obstante el tiempo que había transcurrido desde su creación.

Pese a ello, el propio Corvalán Mendilaharsu va a referirse en términos elogiosos a la comisión en un artículo publicado en la Revista “El Hogar”, de 25 de mayo de 1940: “Trabaja hace cuatro años una comisión oficial, integrada por el general Francisco Medina y contraalmirante [sic] Galíndez, en el estudio de los antecedentes de estos símbolos. El país espera ese dictamen que servirá para mucho. El general Medina tiene ya cumplida con fervor patriótico una labor interesantísima. Esta, como la del Archivo General de la Nación⁸ y los datos e investigaciones de calificados estudiosos, ayudarán a resolver lo que no puede seguir para los argentinos siendo un problema⁹”. El “problema” al que se refiere el autor es la ausencia de una legislación “que fije y resguarde para siempre los jeroglíficos que constituyen las armas de la patria, según los elementos históricos de que se dispone para obrar con verdad¹⁰”, y así poner fin a las más diversas –y graves, en palabras de nuestro autor– alteraciones de la que el Escudo fue objeto, algunas de ellas ilustradas en su artículo, y en el que adelanta su posición de considerar al Sello de la Asamblea General Constituyente de 1813 como “el verdadero escudo nacional”.

Hasta aquí, todo parece claro: tanto la Academia Nacional de la Historia como el propio Corvalán Mendilaharsu se mostraban dispuestos a aguardar el dictamen de la comisión oficial, por entonces denominada “Comisión Informativa sobre los Antecedentes de los Símbolos Nacionales” o “Comisión Investigadora de los antecedentes de los Símbolos Patrios”. Sin embargo, el dictamen no se producía, ni se produciría: los resultados de la labor de la comisión se limitaron a un estudio sobre el origen de la escarapela nacional, que fue publicado por el Círculo Militar en 1941 bajo el título “French y la Divisa de Mayo”, y a unos dictámenes sobre el lugar del primer enarbolamiento de la Bandera, que dieron lugar a una polémica con la Academia Nacional de la Historia, a la que nos referiremos luego, y que se publicaron, junto al informe de la Academia, en 1942.

La “Junta de defensa de los símbolos de la nacionalidad”

Por razones que aún no podemos dilucidar, y pese a haber manifestado su apoyo a la Comisión, y haber logrado una resolución de la Academia en el mismo sentido, Corvalán Mendilaharsu resolvió continuar su campaña por otras vías. Él mismo lo comenta así: “en mayo de 1941, propuse y obtuve la constitución de una comisión de defensa de los símbolos de la nacionalidad que presidida por el doctor Carlos Iburguren e integrada por los presidentes de los centros: Círculo Militar, Centro Naval, Instituto Sanmartiniano, Archivo de la Nación, Comisión N. de Bellas Artes, Junta Protectora de Monumentos, expuso su pensamiento y concretó ante el Poder Ejecutivo de la Nación sus anhelos en la nota que fue entregada al Excmo. señor vicepresidente en ejercicio del Poder Ejecutivo, doctor Ramón S. Castillo el día 3 de julio de 1941, por medio de una comisión especial¹¹”.

Pudimos reunir un poco más de información sobre esta comisión, que tomó el nombre de “Junta de Defensa de los Símbolos de la Nacionalidad”, y se organizó en el Instituto Nacional Sanmartiniano. Además de nuestro autor, intervinieron en esta Junta: el presidente de la Comisión Nacional de Cultura y de la Academia de Letras, Carlos Iburguren; el presidente de la institución anfitriona, general Juan Esteban

⁶ ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA: “Memoria del Año 1940”, *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, Vol. XIV (1941), p. 25-35, pp. 32-33.

⁷ En el período de actividad de la Comisión, los directores del Museo fueron Federico Santa Coloma Brandsen hasta 1939 y Alejo B. González Garaño a partir de esa fecha. Esto significa que, para la fecha del dictamen de la Academia, González Garaño integraba ambos cuerpos.

⁸ Seguramente se refiere a las investigaciones que sobre el Escudo venían llevando a cabo el director del Archivo General de la Nación, Héctor G. Quesada, y el subdirector, César Pillado Ford, y que ya habían tomado forma en algunas publicaciones. V. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: *El Escudo Nacional*, Buenos Aires, 1933 y PILLADO FORD, César: “El diseño del Escudo Nacional, visto a la luz de un documento inédito”, *La Nación*, 2ª Sección, 29 de octubre de 1939.

⁹ CORVALÁN MENDILAHARSU, Dardo: “Cómo y cuál es el verdadero escudo argentino”, *El Hogar*, 25 de Mayo de 1940, pp. 35-36 y 51. Gentileza de Francisco Gregoric.

¹⁰ Ídem.

¹¹ CORVALÁN MENDILAHARSU: “Los Símbolos Patrios”, cit., p. 318.

Vacarezza, el presidente del Círculo Militar, general Basilio E. Pertiné; el almirante Enrique G. Fliess, presidente del Círculo Naval; monseñor Miguel de Andrea; el director del Archivo General de la Nación, Héctor Quesada; el senador Alfredo Palacios; el presidente de la Academia Nacional de Historia, Ricardo Levene; el doctor Carlos Attwell Ocantos, Laurentino Olascoaga y César Viale¹².

Bajo el confuso título “La Comisión que Estudia los Símbolos Patrios Presentó Ayer su Informe”, el 3 de julio de 1941 *La Prensa* informó sobre la entrevista con Castillo de los miembros de la comisión especial, presidida por Ibarguren e integrada Pertiné, Vacarezza, Fliess, Corvalán Mendilaharsu, Quesada y Olascoaga. La nota periodística menciona que los miembros de la comisión expresaron que era necesario resolver con urgencia y en forma definitiva disposiciones que aseguren la pureza e intangibilidad de los emblemas de la nacionalidad, que reglamenten su uso y los “resguarden de hechos y alteraciones que pudieran profanarlos o desnaturalizarlos”. Con ese fin, solicitaron al Poder Ejecutivo “que determine en forma definitiva, de acuerdo con los verdaderos antecedentes históricos, la forma y atributos del escudo” y demás símbolos nacionales. La nota reproduce las sugerencias efectuadas por la Comisión al Ejecutivo, que para el Escudo eran las siguientes: “Debe ser la reproducción del sello de la asamblea de 1813, adoptado también como sello del Poder Ejecutivo por decreto de 13 de marzo de 1813. Cuando fuere preciso y se considerara pertinente presentarlo en colores, correspondería hacerlo con el blanco y celeste de la bandera nacional, sin alterar sus atributos. Su uso debiera ser reglamentado en el sentido de que solamente le corresponde a los altos poderes del Estado y no a las reparticiones administrativas [...]. Para las actuaciones administrativas y judiciales podría emplearse como timbre o sello menor un escudo sin sol [...] haciendo figurar el sol en la parte superior del escudo en los actos o documentos oficiales en que se ejercita la suprema potestas del Estado. Existen antecedentes históricos al respecto en cartas de ciudadanía de los primeros tiempos. Además, en la ley de 13 de abril de 1813, sancionada por la asamblea y cumplida por decreto del triunvirato de 28 de julio de 1813, se ordenó que las monedas tendrán en una de las caras el sello de la Asamblea “quitado el sol” y en la otra estará acuñado únicamente el sol”¹³.

Varios interrogantes nos suscita esta cuestión. En primer lugar, ¿por qué Corvalán Mendilaharsu propone crear esta “Junta de Defensa” cuando la Comisión de Antecedentes –a la que él mismo había manifestado su apoyo tanto en forma individual como a través de la Academia– aún se encontraba trabajando sobre la cuestión? De allí que sostengamos lo confuso del título de la nota periodística: se refiere al “informe” de la “comisión que estudia los símbolos patrios”, con lo que parece identificarla con la Comisión de Antecedentes, que tenía una composición distinta y que no tenía ninguna relación con esta “Junta de Defensa”, que era una iniciativa particular. Carecemos de respuesta para esta pregunta, aunque más adelante, plantaremos una conjetura al respecto.

En segundo lugar, el contenido de la sugerencia relativa al Escudo es muy interesante. Es evidente que la primera parte, en cuanto a que debe ser la reproducción del Sello de la Asamblea, es iniciativa de Corvalán Mendilaharsu, ya que coincide con lo que planteaba en su artículo de *El Hogar* y con otras sugerencias posteriores, como veremos. Lo singular es la propuesta de crear un “sello menor”, *sin sol*, para su uso en actuaciones administrativas y judiciales, propuesta que carece por completo de antecedentes en la historia de nuestro Escudo. Aunque es verdad que a lo largo del siglo XIX se utilizaron versiones del Escudo Nacional sin alguno de sus ornamentos exteriores –por lo general, la corona de laureles–, ello forma parte de las alteraciones que nuestro emblema sufrió como parte del uso y la falta de reglamentación, que es lo que precisamente esta “Junta de Defensa” trataba de combatir, por lo que la propuesta aparece como contradictoria. Es más, la invocación de la ley de 13 de abril como presunto antecedente es un pésimo ejemplo, toda vez que, como el propio Corvalán Mendilaharsu lo diría, fue esta ley la que elevó al Sello de la Asamblea al carácter de Escudo Nacional, en una posición con la que estamos plenamente de acuerdo¹⁴. Ello nos induce a pensar que tal vez esta propuesta no fue inspirada por nuestro autor, sino por algún otro miembro de la Junta.

Finalmente, nos preguntamos qué sucedió con esta iniciativa, ya que no pareció llegar a ningún resultado, y el propio Corvalán Mendilaharsu apenas la menciona como un dato anecdótico. Quizás el Poder Ejecutivo no le dio la debida consideración, quizás no se quería alterar el trabajo de la Comisión de Antecedentes o tal vez estuvo afectada por los acontecimientos posteriores, que comentaremos a continuación. Lo cierto es que, después de dar a conocer su labor en un acto público celebrado en el colegio Nacional de Buenos Aires, la Junta se disolvió¹⁵.

La Comisión de Antecedentes y su pugna con la Academia Nacional de la Historia

¹² BÉJAR, María Dolores: “Altares y banderas en una educación popular”, en *Mitos, altares y fantasmas: Aspectos ideológicos en la historia del nacionalismo argentino*, Universidad Nacional de La Plata, La Plata, 1992, pp. 83-130, p. 129, nota 60.

¹³ “La Comisión que Estudia los Símbolos Patrios Presentó Ayer su Informe”, *La Prensa*, 3 de julio de 1941, p. 12. Gentileza de Francisco Gregoric.

¹⁴ CORVALÁN MENDILAHARSU, Dardo: “Los Símbolos Patrios” cit., pp. 295-296; PEZZANO, Luciano: *Las Primeras Monedas Patrias y los orígenes del Escudo Nacional*, Centro Filatélico y Numismático de San Francisco, San Francisco, 2015, p. 97-98.

¹⁵ BÉJAR, María Dolores: op. cit., p. 129, nota 60.

Paralelamente, la Comisión de Antecedentes había elevado el 12 de noviembre de 1940 un informe al Ministro del Interior sobre el lugar del primer enarbolamiento de la Bandera Nacional¹⁶. Este, a su vez, lo remitió a la Academia Nacional de la Historia el 12 de mayo de 1941, solicitándole un pronunciamiento. La Academia aprobó su pronunciamiento, contrario al de la Comisión, el 26 de julio, elevándolo tres días después al Ministro del Interior¹⁷, quien lo volvió a pasar a la Comisión el 8 de agosto. Esta se expidió el 10 de septiembre, rebatiendo punto por punto lo sostenido por la Academia¹⁸. El 4 de febrero de 1942 se aprobó el decreto 112.765, que, al declarar lugar histórico al “lugar de la antigua Batería ‘Independencia’”, en Rosario, pareció dar la razón a la Comisión. En abril, el Círculo Militar solicitó y obtuvo consentimiento para publicar el intercambio entre la Comisión y la Academia¹⁹, y el 3 de junio, se aprobó el decreto 121.663, que modificó el anterior, cambiando la batería “Independencia”, por la batería “Libertad”, alineándose así con la posición de la Academia.

El lector seguramente se estará preguntando qué relación puede tener esta polémica con el Escudo Nacional. Tal vez ninguna, pero sí pensamos que puede verse como un indicador de una clara ruptura entre la Comisión y la Academia, que seguramente motivó a esta para olvidar su decisión de 1940 y resolver adoptar un rol más activo en la fijación de los arquetipos de los símbolos nacionales, como veremos un poco más adelante. Por otro lado, no sabremos más de la Comisión de Antecedentes a partir de ese momento: no hubo más informes ni dictámenes, y desconocemos si sus actividades cesaron *de iure* o *de facto*, puesto que no hemos hallado norma alguna que disponga su disolución, ni tampoco alguna mención expresa de parte de sus integrantes. Francisco Medina, en una conferencia ante el Círculo Militar en 1945 ya citada aquí, no hace referencia alguna al cese de actividades, y fallecería poco después; Ismael Galíndez no dejó testimonio de su actuación, pero tras el golpe de Estado del 4 de junio de 1943, integró el gobierno *de facto* de Pedro Pablo Ramírez que aprobó tres decretos sobre símbolos nacionales ese año, a los que nos referiremos luego; finalmente, Alejo B. González Garaño, simultáneamente miembro de la Comisión y de la Academia, parece que canalizó sus actividades sobre los símbolos a través de esta última.

Corvalán Mendilaharsu intensifica su labor

Mientras tanto, las actividades de Corvalán Mendilaharsu como divulgador de los símbolos no cesaron. Él mismo nos cuenta que el 4 de julio de 1941 –es decir, luego de que la comisión especial de la Junta de Defensa presentara la iniciativa al Poder Ejecutivo– pronunció “una conferencia en el salón de actos de la Universidad de Buenos Aires (Colegio Central de Buenos Aires), acerca de la sugestión de los símbolos y sus antecedentes históricos”²⁰. Aunque no lo especifica en su relato, el acto en el Colegio Nacional fue organizado por la propia Junta de Defensa como cierre de sus actividades, según mencionamos, y Corvalán Mendilaharsu fue el único orador, de acuerdo a una circular que se envió a la Inspección General de Enseñanza el 3 de julio²¹.

Aunque la Junta se disolviera, nuestro autor continuó sus actividades: “Más tarde sobre otros detalles del interesante tema ofrecí proyecciones luminosas y comentarios en el Instituto de Conferencia del Banco Municipal a invitación especial de su presidente doctor Eduardo Crespo; también por medio de la radio; Provincia de Buenos Aires, invitado por el comisionado federal, coronel Enrique S. Rotjer; en el Colegio Nacional Domingo Faustino Sarmiento, en la Escuela Normal de Banfield, etc., y finalmente en sesión pública especial de la Academia Nacional de la Historia el sábado 13 de junio de 1942”²².

En esta conferencia, titulada “La Bandera y los colores patrios. Antecedentes históricos”, nos aportará más datos acerca de su participación en las actividades de la Academia sobre los símbolos nacionales: “He colaborado sobre el tema en la “Historia de la Nación Argentina”, traído a su seno la iniciativa, favorablemente resuelta, en el sentido de declarar la intangibilidad de la Bandera, el Escudo y el Himno, y de prestigiar una ley que asegure a los mismos la permanencia de los caracteres con que fueron formados e impida las alteraciones que les hacen perder su pureza original”²³.

Como vemos, son dos cuestiones de gran relevancia: la primera, su colaboración en la monumental *Historia de la Nación Argentina*, que la Academia venía encarando desde la década anterior, y que, bajo el título “Los Símbolos Patrios”, constituiría el tercer capítulo de la segunda sección del Volumen VI, publicado

¹⁶ MEDINA, Francisco: “Algunos aspectos históricos de nuestros Símbolos Nacionales”, *Revista Militar* (junio de 1945), pp. 1075-1113, p. 1077.

¹⁷ “Resolución de la Academia Nacional de la Historia sobre el lugar y sitio en que fue izada por primera vez la Bandera Nacional”, *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, Vol. XV (1941), p. 371-380, p. 373.

¹⁸ MEDINA, Francisco: op. cit., p. 1078.

¹⁹ *Lugar del primer enarbolamiento de la Bandera Argentina. Informes de la Comisión Investigadora de los Antecedentes de los Símbolos Patrios y de la Academia Nacional de la Historia*, Buenos Aires, 1942.

²⁰ CORVALÁN MENDILAHARSU, Dardo: “Los Símbolos Patrios”, cit., p. 318.

²¹ *Boletín del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública*, Nº17 (1941), disponible en: <http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/monitor/Boletin-del-ministerio/Boletin-del-ministerio-1941-a4-n17.pdf>, p. 471

²² CORVALÁN MENDILAHARSU, Dardo: “Los Símbolos Patrios”, cit., p. 318.

²³ CORVALÁN MENDILAHARSU, Dardo: “La Bandera y los colores patrios. Antecedentes históricos”, *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, Vol. XVI (1942), p. 77-92, p. 79.

S. Noel, Gral. José María Sarobe y Sr. Alejo B. González Garaño, bajo la presidencia del suscripto, ha estudiado esta iniciativa desde el punto de Vista histórico, que fué tratado en dos sesiones y aprobado por unanimidad de votos, dictamen que se refiere a los orígenes de las cuestiones históricas dilucidadas en sus aspectos generales³⁰. A primera vista parece sorprender que Corvalán Mendilaharsu, a quien se reconoce como autor de la iniciativa, no formara parte de la comisión especial de la Academia, aunque ello puede explicarse al recordar que era académico correspondiente, y no de número, como todos los integrantes; también llama la atención la presencia –una vez más– de González Garaño, a la sazón aún director del Museo Histórico Nacional y, como tal, integrante de la Comisión de Antecedentes. Quizás ello sea una confirmación que, al menos, *de facto*, dicho órgano había sido disuelto.

El anteproyecto de la Academia contiene cinco artículos, acompañado de sendas notas donde se reseñan los antecedentes de los símbolos, un apéndice documental –que no obstante, no contiene referencias sobre el Escudo– y dos láminas con diseños de la Bandera y del Escudo. En lo que nos interesa, respecto del Escudo, el Artículo 2 expresaba: “El Escudo argentino es la reproducción del sello que usó la Asamblea General Constituyente, el mismo que ésta ordenó que el P. E. lo use, en sesión del 12 de mayo de 1813, para sus diplomas y contestaciones oficiales³¹. La fecha “12 de mayo” se trata evidentemente de un error, dado que el oficio de la Asamblea lleva fecha de 12 de marzo³².

Por su parte, la nota con los antecedentes expresaba: “El Escudo se configura de la siguiente manera: campo de elipse trazado verticalmente y cortado en dos partes iguales por el diámetro menor de la figura, el campo del Escudo con los colores nacionales de la bandera, azul ligero en la parte superior y blanco en la inferior. Dos brazos desnudos se mueven de ambos lados del cuartel en blanco, inclinados de abajo hacia arriba, a 45 grados sobre la horizontal y sus manos sostienen la pica, cuya base no llega al pie de la elipse. Las manos deben ser diestras las dos. La pica alza el gorro de la libertad a una altura que ocupa la parte central del cuartel azul-celeste y remata cerca de la extremidad superior de la elipse. El gorro de la libertad, doblado abajo, va en rojo, y los brazos, las manos y la pica, en los colores apropiados. Las dos ramas de laurel que lo circundan se presentan en color verde y la cinta que los une tiene la misma forma y colores de la bandera. En la cabecera superior del Escudo y detrás de la corona de laurel debe esplender el sol naciente, con 21 rayos como en el sello de la Asamblea. Los rayos son rectos y flamígeros alternadamente dispuestos. Para fijar el tipo de Escudo se han reunido los distintos sellos de la Asamblea General Constituyente de 1813, ajustándose la réplica exactamente a ellos y aplicándole el color azul-celeste a la mitad superior del campo. La descripción del Escudo está fundada en los documentos: 1) El sello de lacre aplicado en la carta de ciudadanía de Francisco de Paula Saubidet, fechada el 22 de febrero de 1813, que dió a conocer el señor César Pillado Ford y que se conserva en poder del señor Juan María Saubidet Gutiérrez. 2) Sello grande con que se timbra la carta de ciudadanía otorgada en el mismo año por la Asamblea General Constituyente a Antonio de Olavarría, firmada por Carlos de Alvear y refrendada por Hipólito Vieytes, pieza que se conserva en el Museo Histórico Nacional, en buen estado. 3) Sello grande de la carta de ciudadanía otorgada al general Juan Antonio Alvarez de Arenales, fechada el 6 de julio de 1813, firmada por Gervasio Antonio de Posadas, refrendada por Valentín Gómez, que se conserva en poder del Dr. José Evaristo Uriburu y que dió a conocer el Sr. Dardo Corvalán Mendilaharsu; y en la autoridad de nuestros historiadores mayores, Bartolomé Mitre y Vicente Fidel Lopez, según cartas dirigidas al Dr. Estanislao S. Zeballos, de julio de 1900 y –con motivo del estudio realizado por este último– sobre el Escudo que él mismo envió y sometió a la apreciación de los publicistas nombrados, con los diseños correspondientes³³.

Nos permitimos algunas consideraciones sobre esta nota de la Academia. En primer lugar, sorprende que el esmalte del cuartel superior del Escudo sea descrito como “azul ligero”, cuando luego se lo denomina “azul-celeste”, que es el color de la Bandera, según el Artículo 1 del mismo anteproyecto. Tal vez, quisieron denominarlo *azul ligero*, que es una forma de llamar en heráldica al color celeste, para distinguirlo del esmalte *azul*, que es más oscuro. En segundo lugar, en el Sello de la Asamblea, los brazos no están inclinados a 45° de la horizontal³⁴, sino a aproximadamente 23°, como lo sostuvimos en otro lugar³⁵. De hecho, en el diseño de Escudo (Fig.2) anexo al anteproyecto, los brazos tienen la misma inclinación que el Sello, es decir, contradiciendo la descripción de la Academia.

Por otra parte, si bien la mención a los tres ejemplares de las cartas de ciudadanía conocidos es de

³⁰ ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA: “Anteproyecto de ley de la Academia Nacional de la Historia sobre fijación y caracteres inalterables de los símbolos nacionales”, *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, Vol. XVI (1942), p. 385-402, p. 387.

³¹ *Ibidem*, p. 391.

³² Sorprende que, al momento de reproducir el texto del anteproyecto en su obra, Corvalán Mendilaharsu no advierta el error, siendo que él mismo en su conferencia había recordado dicha fecha (CORVALÁN MENDILAHARSU, Dardo: *Los Símbolos Patrios* cit., p. 315).

³³ ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA: “Anteproyecto de ley...” cit., p. 391, nota 4.

³⁴ Curiosamente, esta descripción errónea se mantuvo con posterioridad. V. FERNÁNDEZ, Belisario y CASTAGNINO, Eduardo Hugo: *Guión de los Símbolos Patrios*, Ediciones La Obra, Buenos Aires, 1962, p. 49.

³⁵ PEZZANO, Luciano: *Las Primeras Monedas Patrias...* cit., p. 106.

gran relevancia³⁶, como testimonios del Sello de la Asamblea, la referencia a Mitre y López es tan innecesaria como confusa, ya que en sus cartas solo hay menciones laudatorias al trabajo de Zeballos, el cual, respecto del diseño original del Sello de la Asamblea, cometió un error al basarse en un modelo inexistente, como ya hemos señalado en otras oportunidades.

El 22 de agosto, el Poder Ejecutivo, a cargo de Ramón S. Castillo ya como Presidente, tras la renuncia y posterior muerte de Roberto Ortiz, eleva el proyecto de ley al Congreso, sin modificaciones, incluyendo el error en la fecha del Artículo 2. Desconocemos aún el tratamiento legislativo del proyecto, aunque no debe haber sido discutido en profundidad –si es que se llegó a tratar–, ya que, considerando que el período de sesiones del Congreso en esa época terminaba el 30 de septiembre y comenzaba el 1 de mayo, y que el 4 de junio de 1943 se produjo el golpe de Estado, solamente hubo dos meses para su debate.

Hasta aquí, la intervención de la Academia Nacional de la Historia en las iniciativas para la adopción de una ley que fijara los arquetipos de los símbolos nacionales. Ello no significa que Corvalán Mendilaharsu haya perdido protagonismo en su esfuerzo por lograr esa iniciativa...

El “Asesor de Emblemas Patrios”

Así, el 24 de diciembre de 1942, se aprueba el decreto 139.016, en el que, “*atento al mejor cumplimiento de las disposiciones relativas a los emblemas patrios, la necesidad de asegurar la pureza de sus caracteres y controlar con estrictez el uso de los mismos, según el criterio expuesto en el mensaje elevado al H. Congreso el 22 de agosto de 1942*”, en su Artículo 1 designó “*con carácter honorario en calidad de Asesor, Inspector General, al Profesor de Historia Argentina y Americana, Académico de la Historia, doctor D. Dardo Corvalán Mendilaharsu, con adscripción al Ministerio del Interior*”.

Después de varios años de iniciativas personales y colectivas, de haber creado comisiones y haber movilizad a la Academia Nacional de la Historia, Dardo Corvalán Mendilaharsu fue investido como Asesor de Emblemas Patrios del Ministerio del Interior, con la expresa finalidad, según surge en los considerandos, de perseguir el criterio expuesto en el mensaje que el Ejecutivo elevó al Congreso con el proyecto de ley elaborado por la Academia: “*la convicción de que ha llegado el momento de que, por vía legislativa, se ponga término a largos debates planteados con motivo de la verdadera anarquía que existe para la ejecución del Himno Nacional y por la necesidad de que la enseña patria y el escudo, confeccionados a menudo de acuerdo con normas diferentes para el Ejército, la Marina, las escuelas o las reparticiones nacionales, se ajusten definitivamente a un patrón único*”³⁷. Esta vinculación entre las tareas del Asesor y el proyecto de ley no duraría mucho, por cuanto su labor trascendió mucho más allá de la corta vida legislativa del proyecto.

En efecto, el rol de Corvalán Mendilaharsu como Asesor de Emblemas Patrios resultaría fundamental para la historia de los símbolos en general, y del Escudo en particular, sobre todo porque conservó la posición luego del golpe de Estado de 1943, hecho evidenciado por los decretos 27.960/44, de 17 de octubre de 1944³⁸, y 17.385/45, de 2 de agosto de 1945³⁹, y la resolución del Ministro de Justicia e Instrucción Pública, de 25 de junio de 1945⁴⁰ que mencionan la existencia de dictámenes del “Asesor de Emblemas Patrios”, así como por la resolución del 25 de noviembre de 1944 del Ministro de Justicia e Instrucción Pública en la que se convoca a un acto para el 30 de noviembre ese año en el Teatro Colón, con el objeto de “*exaltar los emblemas de la nacionalidad, fijados en sus arquetipos por el decreto N°10.302 del 24 de abril del año en curso, e ilustrar sobre sus antecedentes*”, y en el que haría uso de la palabra “*el Asesor de Emblemas Patrios del Poder Ejecutivo, don Dardo Corvalán Mendilaharsu*”⁴¹. Por otra parte, no encontramos en el período ninguna designación de otro Asesor⁴², y tenemos referencias de que la

³⁶ La Academia atribuye la publicación de la carta de Arenales a Corvalán Mendilaharsu, como efectivamente lo hizo en sus artículos ya citados. En aquel momento, la carta aún se encontraba en manos de sus descendientes, quienes la donaron posteriormente al Archivo General de la Nación, donde aún se encuentra y hemos podido verla.

³⁷ ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA: “Anteproyecto de ley...” cit., p. 393.

³⁸ Que autoriza al Consejo de la Comunidad Británica a usar como membrete dos banderas, la de la Argentina y la del Reino Unido entrelazadas.

³⁹ Que acepta la edición en disco del Himno Nacional, mandada grabar por el Intendente de la Capital Federal.

⁴⁰ Que reglamenta el uso de la Bandera Nacional en los establecimientos educativos. V. *Boletín del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública*, N°66 (1945), disponible en: <http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/monitor/Boletin-del-ministerio/Boletin-del-ministerio-1945-a8-n66.pdf>, pp. 1149-1150.

⁴¹ *Boletín del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública*, N°57 (1944), disponible en: <http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/monitor/Boletin-del-ministerio/Boletin-del-ministerio-1944-a7-n57.pdf>, p. 1580.

⁴² El decreto 28.424/45, de 12 de noviembre, “*atento a lo informado por el señor Asesor Honorario de Emblemas Patrios, respecto a la conveniencia de dotar de personal permanente para que sean atendidas las necesidades relacionadas con el uso de los Emblemas Patrios y mantener una constante vigilancia para que se cumplan las disposiciones dictadas sobre el particular por el Poder Ejecutivo*”, designó “*con carácter honorario, Inspector General de Emblemas Patrios, adscripto al Ministerio del Interior, al señor don Eusebio Douzon*”. No hemos podido hallar antecedentes de Douzon, pero el decreto confirma que para esa fecha, seguía

“Asesoría de Emblemas Patrios” siguió funcionando en el Ministerio del Interior al menos hasta 1946⁴³.

Es por eso que, pese a que no lo mencionan expresamente, cabe atribuir a la intervención de Corvalán Mendilaharsu en su carácter de Asesor de Emblemas Patrios, el dictado de los decretos 1027/43, de 19 junio, sobre la Bandera Oficial de la Nación, 5256/43, de 13 de agosto, sobre el tipo de Sol que corresponde a la Bandera Oficial y 6628/43, de 26 de agosto, sobre la banda presidencial.

Pero, principalmente, pensamos que su intervención fue decisiva en el dictado –si no en la redacción misma– del decreto 10.302/44, de 24 de abril de 1944, que fijó definitivamente los arquetipos de los símbolos patrios, entre ellos, en lo que interesa a esta nota, el Escudo Nacional. La intervención de Corvalán Mendilaharsu en el dictado del decreto nos viene dada por un testimonio de la época, de pluma de Francisco Medina, quien no sin ironía comenta: *“El señor Corvalán Mendilaharsu, como idóneo en lo relativo a los Símbolos nacionales, fue llamado a colaborar dentro del Gobierno en cuestiones de su especialidad. De ahí que por Decreto del 24 de abril de 1944 –y mediante dicha colaboración idónea– fuesen declarados los ‘Arquetipos de los Símbolos’...”*⁴⁴.

Los considerandos del señalan que los símbolos *“tienen caracteres establecidos por las primeras Asambleas constituyentes y fueron consagrados por los próceres de la emancipación”* y que sufren *“desde lejanos tiempos modificaciones caprichosas en los atributos y colores”*, y también menciona que *“corporaciones académicas, comisiones especiales, historiadores, y la prensa del país, han hecho estimables sugerencias que el Poder Ejecutivo toma en cuenta al fijar los arquetipos de los emblemas y reglamentar su uso, para que queden resguardados de hechos y alteraciones que pudieran profanarlos o desnaturalizarlos”*, reseñando así las iniciativas que aquí comentamos. Los considerandos también abundan en conceptos como la *“sugestión religiosa”* o la *“pureza”* de los símbolos, inspirados notablemente en la obra de Corvalán Mendilaharsu⁴⁵, y el Artículo 1 va a disponer: *“Téngase por patrones de los símbolos nacionales, los ejemplares y textos mencionados en los considerandos de este decreto, y cuyas reproducciones auténticas corren agregadas al expediente número 19.974–F–1943”*⁴⁶. Pero veamos lo que expresa el decreto sobre el Escudo Nacional.

Dedica al emblema tres considerandos y su Artículo 5. Los considerandos establecen:

“Que el Escudo de Armas de la Nación tiene origen en el Sello usado por la Soberana Asamblea General Constituyente de 1813, la que por decreto de 12 de marzo del mismo año, ordenó el Supremo Poder Ejecutivo lo usase “con sólo la diferencia de la inscripción del círculo”;

Que existen ejemplares auténticos usados por la Asamblea de 1813;

Que al adoptarlo ahora como se encuentra diseñado en la documentación de la Asamblea, cree prudente el Poder Ejecutivo no entrar a considerar objeciones de carácter estético o de otras clases opuestas al Sello, y en especial a algunos de sus atributos, pues su reforma escapa a las facultades del Poder Ejecutivo, ya que son instituciones de carácter constitucional”.

La influencia de Corvalán Mendilaharsu es notoria, particularmente en el último. Es conocida su insistencia en que el Escudo debía ser el Sello de la Asamblea, sin modificación alguna o, en sus palabras: *“Las alteraciones que ha sufrido desde entonces aquí, el sello «augusto» de la nacionalidad, impone a los poderes públicos una decisión terminante, en el sentido que se tenga por escudo de la Nación, el que dispuso la Asamblea [...]. Se ha escrito mucho sobre este emblema y hasta expresado el interés de unificarlo, «perfeccionándolo de acuerdo con la verdad y la ciencia». [...] Claro que se empieza por señalar los defectos de que adolece el sello de 1813, refiriéndolos o subordinándolos, a las reglas de la ciencia heráldica, a determinada estética, etc. No hay discusión frente a los hechos en cuanto a que el sello dio origen al escudo actual...”*⁴⁷.

Así, el primer párrafo del Artículo 5 del decreto dispuso: *“En adelante se adoptará como representación del escudo argentino, la reproducción fiel del Sello que usó la Soberana Asamblea General Constituyente de la Provincias Unidas del Río de la Plata, el mismo que ésta ordenó en sesión de 12 de*

existiendo el “Asesor Honorario de Emblemas Patrios”, que no puede ser otro que Corvalán Mendilaharsu, al que se agregó un “Inspector General”, conformándose así la “Asesoría” a la que nos referimos en el texto principal.

⁴³ FERNÁNDEZ, Faustino y FERNÁNDEZ, Belisario: “El Escudo Nacional”, *El Monitor de la Educación Común*, Nº 883-884 (julio-agosto 1946) pp. 3-10.

⁴⁴ MEDINA, Francisco: op. cit., p. 1108. Medina es muy crítico de la actuación de la Academia y del propio Corvalán Mendilaharsu, lo cual no es de extrañar, considerando que prácticamente lo despojaron de la tarea que le había sido oficialmente encomendada –pese a que extrañamente no señala esa circunstancia–. Sin embargo, dedica varios párrafos a la discusión del color de la Bandera –tema que excede este artículo– en el que busca señalar una contradicción entre la opinión de Corvalán Mendilaharsu como Asesor, que se inclinó por el *celeste*, y la que habría tenido como promotor del anteproyecto en la Academia, que decía *azul-celeste*. Esta crítica nos parece infundada, por cuanto esa circunstancia abona nuestra hipótesis –que ya señalaremos– acerca de que Corvalán Mendilaharsu no participó directamente de la redacción del anteproyecto de la Academia y sí del decreto 10.302/44.

⁴⁵ CORVALÁN MENDILAHARSU, Dardo: “Los Símbolos Patrios”, cit., pp. 247 y 318, entre otras.

⁴⁶ El expediente de referencia también es mencionado en el decreto 5256/43 y, no obstante los esfuerzos de múltiples investigadores, se desconoce su paradero actual. El anexo I de decreto 707/87 refiere que el expediente *“podrá ser consultado en el Departamento Técnico del Ministerio de Interior”*, pero la búsqueda en dicha repartición también fue infructuosa.

⁴⁷ CORVALÁN MENDILAHARSU, Dardo: “Los Símbolos Patrios”, cit., p. 298.

marzo de 1813, usase el Poder Ejecutivo”. Adviértase la diferencia sutil pero no menor con el Artículo 2 del anteproyecto de la Academia Nacional de la Historia –además de la corrección del error en la fecha–: la utilización de la palabra “fiel”, que no estaba en aquel, pero sí en la conferencia de Corvalán Mendilaharsu de junio de 1942⁴⁸, lo que, entendemos, ayuda a confirmar su autoría del decreto o, al menos, de este primer párrafo del Artículo 5⁴⁹. En la Fig. 3 incluimos el arquetipo oficial del Escudo Nacional de acuerdo al decreto 10.302/44⁵⁰.

Por otra parte, la mencionada conferencia de noviembre de 1944 –sobre la que, lamentablemente, aún no hemos podido encontrar registros–, en la que fue uno de los principales oradores, tenía por objeto exaltar los símbolos y comentar el decreto 10.302/44. ¿Quién mejor que su inspirador –por no decir su autor– para referirse al tema?



Fig. 3 – Escudo Nacional, de acuerdo al Artículo 5 del decreto 10.302/44

Sorprendentemente, aquí terminan las referencias sobre Corvalán Mendilaharsu y el Escudo Nacional. Sabemos que continuó siendo Asesor de Emblemas Patrios hasta al menos 1945, y probablemente parte del año siguiente, pero en 1948 fue designado ministro plenipotenciario en Grecia, y no conocemos ninguna publicación posterior sobre el Escudo⁵¹. Parece que, después de tantos años, iniciativas y comisiones, la satisfacción del deber cumplido, expresado en el decreto 10.302/44, fue más que suficiente para el hombre detrás de ese logro.

Interrogantes que subsisten: algunas conjeturas

Hemos procurado reunir toda la información disponible sobre esta cuestión, pero aún subsisten muchos interrogantes. Sobre algunos nos permitiremos algunas conjeturas; futuras investigaciones nos permitirán confirmarlas o refutarlas.

¿Qué sucedió con la Comisión de Antecedentes? Si bien pensamos que es razonable suponer que el enfrentamiento con la Academia Nacional de la Historia fue el fin de su labor, no tenemos explicación para la increíble demora en llevar a cabo la tarea encomendada. Adviértase que Corvalán Mendilaharsu escribió en 1940 “trabaja desde hace cuatro años...”, pero la Comisión había sido creada *siete* años antes. ¿Recién comenzó a actuar en 1936? Por otro lado, si había sido creada para que “investigue y aconseje la genuina forma, colores y distribución de atributos” de los símbolos nacionales, ¿por qué concentró sus esfuerzos en cuestiones relacionadas pero accesorias, como la escarapela y el lugar del primer izamiento? ¿Llegó a reunir información sobre los antecedentes de los símbolos? Estas preguntas siguen sin respuesta⁵².

⁴⁸ También alude al mismo concepto al referirse al sol del Escudo: “En lo tocante al escudo corresponde copiar fielmente el sol como aparece en el auténtico ejemplar de la carta de ciudadanía de Arenales o de Saubidet que son exactamente iguales” (Ibid., p. 266, nota 44).

⁴⁹ También es indudable su influencia en el Artículo 2, sobre la Bandera, al emplear el color “celestes” en lugar del “azul-celestes”, como rezaba el anteproyecto de la Academia, posición que planteó tanto en la conferencia que dictó en la Academia como en “Los Símbolos Patrios”.

⁵⁰ La versión que ilustra este artículo, gentilmente facilitada por Francisco Gregoric, fue publicada en la revista *San Martín*, del Instituto Nacional Sanmartiniano en 1947, pero se trata del mismo modelo que obra en el inaccesible expediente 19.974–F–1943, que a su vez fue reproducido en FERRARI, Jorge N. y PARDO, Román F.: *Amonedación de Córdoba*, Instituto Bonaerense de Numismática y Antigüedades, Buenos Aires, 1951, que publicamos en el N°62 de *El Reverso*.

⁵¹ Francisco Gregoric nos informa de una publicación sobre el Himno en 1957, dos años antes de su muerte.

⁵² Planeamos abordar estas cuestiones, así como otras iniciativas sobre el Escudo Nacional, en futuras publicaciones.

Por otra parte, ¿qué función le cupo a la "Junta de Defensa de los Símbolos de la Nacionalidad"? Si su creación fue obra de Corvalán Mendilaharsu, ¿por qué apenas la menciona en "Los símbolos patrios" – incluso con otro nombre? Por otra parte, ¿no era contradictorio con su posición –apoyada por la Academia– de aguardar el informe de la Comisión de Antecedentes? La presencia de Ricardo Levene en la Junta también es un signo de esta aparentemente contradictoria actitud. Por nuestra parte, pensamos que esta movilización de personalidades tuvo un fin más bien publicitario: reunir apoyos y visibilizar la cuestión, tanto ante el gobierno como ante la opinión pública, acerca de la necesidad de fijar los arquetipos de los símbolos. Ahora bien, en cuanto a la propuesta concreta –siempre respecto del Escudo Nacional–, insistimos en sostener que nos resulta difícil de aceptar que Corvalán Mendilaharsu estuviera de acuerdo con la idea de un "sello menor" y la aceptó solamente para asegurar los apoyos, quizás sabiendo que no tendría futuro en una discusión oficial. Creemos que abona esta conclusión que la Junta se disolviera a solo dos meses de ser creada, al haber presentado su informe al Poder Ejecutivo, y sin pensar en su seguimiento: se trataba de dejar instalado el tema, como nuestro autor siguió haciéndolo individualmente.

Ante la evidente falta de respuesta del Ejecutivo –tal vez prevista por el propio Corvalán Mendilaharsu–, volvió a llevar el asunto a la Academia. Esta, luego del enfrentamiento con la Comisión de Antecedentes, ya no tenía los reparos de dos años antes y decide afrontar por sí misma la tarea, nombrando una comisión de entre sus miembros –incluyendo uno que también pertenecía a la Comisión de Antecedentes–. Pero Corvalán Mendilaharsu no integra esa comisión, probablemente, como dijimos, por ser un académico correspondiente y no de número; ignoramos si participó de sus deliberaciones y, aunque indudablemente inspirada por sus trabajos, la redacción del anteproyecto no parece haber sido de su autoría.

Y es aquí donde nuevamente la historia se oscurece. ¿Por qué luego de la elevación del anteproyecto al Ejecutivo y, transformado por este en proyecto, al Congreso, la Academia pareció desentenderse de la cuestión, al tiempo que Corvalán Mendilaharsu es nombrado "Asesor de Emblemas Patrios"? Carecemos de respuesta, pero lo cierto es que, desde esa posición estaba en condiciones de, por un lado, ejercer la influencia necesaria para que su tan ansiada regulación de los símbolos nacionales pudiera finalmente aprobarse –lo que lograría– y, a la vez –y esto es enteramente conjetural– poder concretar su propia visión de cómo debían adoptarse los símbolos sin tener que realizar concesiones.

La trágica circunstancia de la ruptura del orden constitucional y la consiguiente disolución del Congreso hizo que el proyecto de la Academia perdiera estado legislativo, pero su continuación –también inexplicada para nosotros– como Asesor de Emblemas Patrios tras el golpe le habría permitido retomar la iniciativa. Sin embargo, optó por una redacción completamente nueva⁵³, ajustándola a su propia visión de cómo debían regularse los símbolos.

Estas circunstancias e interrogantes nos permiten una conjetura tal vez algo arriesgada, pero que creemos puede ayudarnos a entender mejor estos episodios poco claros. Dardo Corvalán Mendilaharsu era sin duda un hombre de convicciones firmes; tenía una idea muy clara y precisa respecto de los símbolos nacionales en general y del Escudo en particular: este debía ser la reproducción fiel del Sello de la Asamblea, sin "correcciones", sin pretendidas mejoras estéticas o heráldicas; de allí que critique la solución de Zeballos⁵⁴ y toda otra que no respete la integridad del "austero" Sello de la Asamblea. Con esa firme visión comenzó su campaña, al principio, aguardando el dictamen de la Comisión de Antecedentes; pero la Comisión se estaba demorando demasiado, tal vez más de lo que él estaba dispuesto a esperar, así que decide tomar la iniciativa y llevarla a cuanto círculo social y académico pudiera, lo que logra. Pero había un problema: aunque sin duda la mayoría de sus colegas estaban de acuerdo en la idea principal, quizás no todos compartían su misma visión, y entonces tenía que hacer concesiones para lograr el mayor número de apoyos posibles. Así fue como se pudo deslizar la propuesta del "sello menor" en el informe de la Junta de Defensa, o el color "azul-celeste" –de inspiración más mitrista que belgraniana– en el anteproyecto de la Academia. Probablemente estas concesiones no le agradaran, porque no las concebía dentro de su visión, pero su oportuno nombramiento como Asesor le permitió no tener que realizarlas, y poder así concretar finalmente su visión, a través de la aprobación del decreto 10.302/44.

Quizás eso también explique por qué no realizó más actividades de divulgación de los símbolos después de la aprobación del decreto: la misión ya estaba cumplida⁵⁵. Los símbolos estaban regulados en un instrumento vinculante que aseguraba –jurídicamente, al menos–, su integridad y el respeto a sus orígenes, como siempre fue su idea. Vaya entonces, nuestro recuerdo a Dardo Corvalán Mendilaharsu, por habernos legado el diseño definitivo del Escudo Nacional, con la promesa de seguir investigando...

⁵³ Ninguna disposición del decreto 10.302/44 reproduce textualmente un artículo del anteproyecto de la Academia.

⁵⁴ CORVALÁN MENDILAHARSU, Dardo: "Los Símbolos Patrios", cit., p. 300 y ss.

⁵⁵ No podemos compartir la crítica de Medina cuando señala que Corvalán Mendilaharsu "impone su yo, su personalidad" al relatar en su obra las gestiones que realizó (MEDINA, Francisco: op. cit., p. 1110). Por el contrario, pensamos que esa insistencia en narrar esos hechos fue motivada por la convicción de lograr que la visión sobre los símbolos se cumpliera, y no por una mera aspiración personal; de haber sido una cuestión de ego, como insinúa Medina, podría haber dado decenas de conferencias y escrito artículos atribuyéndose el mérito de haber logrado la adopción de los arquetipos de los símbolos, lo que no sucedió.



NUMISMA PROGRESS PREMIO EDICIÓN 2020



BASES PREMIO NUMISMA PROGRESS 2020

1. Instituido por Héctor Carlos Janson, el Premio Numisma Progress (en adelante “el Premio”) se entrega a los numismáticos argentinos que hayan demostrado dedicación y constancia por investigar y lograr resultados que reporten beneficios a la comunidad numismática sin esperar retribución ni reconocimiento alguno.
2. De acuerdo a la voluntad de su creador, el Premio es otorgado cada cinco años por el Centro Filatélico y Numismático de San Francisco (en adelante, “el Centro”).
3. Podrán ser postulados al Premio todos los numismáticos argentinos mayores de edad, de ambos sexos y sin importar su residencia.
4. Las postulaciones se harán mediante el formulario *on line* establecido por el Centro, en el que se indicarán: nombre, apellido y datos de contacto del postulante, y nombre y apellido del candidato postulado, así como un resumen de no más de 300 palabras en el que se indiquen las razones por las que el candidato debería recibir el Premio. Solamente se admitirá una postulación por persona y no se admitirán autopostulaciones. No podrán ser postulados los ganadores de ediciones pasadas. Para la edición 2020 del Premio, la segunda en entregarse, las postulaciones podrán ser realizadas en <https://forms.gle/B1pr21CnYqYSk7tM6>, desde el 10 de mayo hasta el 10 de julio de 2020 inclusive. Las postulaciones posteriores a esa fecha no serán consideradas.
5. Un Jurado de Honor estará a cargo de seleccionar al ganador de entre los candidatos postulados, teniendo en cuenta el criterio del punto 1. El Jurado de Honor estará integrado por cinco miembros; el Presidente del Centro y los ganadores anteriores del Premio serán *ipso iure* miembros del Jurado de Honor, y el Centro convocará a personas de reconocida trayectoria en la numismática argentina o latinoamericana para completar su integración. El Jurado de Honor, a través del Centro, podrá requerir de los postulantes mayor información sobre los méritos de los candidatos.
6. La Comisión Directiva del Centro otorgará el Premio al candidato seleccionado por el Jurado de Honor.
7. En caso de no presentarse postulaciones, o que el Jurado de Honor considere que ningún candidato reúne las condiciones necesarias, el Premio podrá ser declarado desierto.
8. La decisión del Jurado de Honor será definitiva e inapelable. El Centro anunciará la decisión y, de corresponder, al ganador, en el transcurso del año correspondiente al Premio y fijará la fecha de su entrega.
9. El Premio consistirá en una medalla de San Eloy, patrono de los numismáticos, presentada de un modo que permita su exhibición, con la indicación del Premio y su año de edición, así como un certificado.
10. El Centro será el intérprete final de estas bases, así como respecto de cualquier otra cuestión no contemplada expresamente.

Palabras del Maestro Héctor Carlos Janson al instituir el Premio

Siempre pasó por mi mente instaurar un premio. Pero no un premio al mejor trabajo, a la mejor exposición, ni a la mejor colección ni a nada que pueda mezclarse con lo material. Un premio a la evolución en el tiempo. A la dedicación, a la preocupación por investigar y lograr resultados que reporten beneficios a la comunidad numismática sin esperar retribución ni reconocimiento alguno. Un premio a la constancia y al repentino interés por la verdad desarrollado en un no muy extenso período de tiempo. El premio consistirá en una medalla y se denominará NUMISMA PROGRESS, que en latín significa medalla al progreso, y que conllevará todos los atributos anteriormente explicitados. La medalla, también llamada “The Saint Eloy Dollar”, fue acuñada en la ceca de Van Brook de Lexington, Kentucky, en el año 1966 y fue diseñada por Don Turano. En el anverso presenta la leyenda “SANCTUS ELIGIUS” y en el reverso “PATRONUS NUMISMAE”. Es mi intención que el premio se otorgue cada cinco años cuando alguien lo amerite. Caso contrario se aguarde otro período similar hasta tanto estemos seguros de premiar e incentivar a quien se estime digno de su merecimiento. Instituido el premio tuve que decidir quién sería el ente que estipulara su otorgamiento en el futuro de acuerdo al criterio de intención que hoy promulgamos. No fue difícil dilucidar a quién le correspondería. El Centro Filatélico y Numismático de San Francisco hace años que viene obsequiando tanto escenas de San Eloy como vitraux de alta calidad tanto a instituciones como a personalidades de la numismática. Por lo tanto en este acto no solo le otorgo el derecho de concederlo en el futuro, sino también entregaré dos medallas más para que su cesión esté garantida para los próximos quince años.



LOS ESCUDOS EN LAS MONEDAS NIGER

Luciano Pezzano

El escudo de la República de Níger es de forma suiza, con el centro del jefe elevado sobre los flancos; en campo de sinople, un sol de oro, sin figurar, de dieciséis rayos rectos; en el cantón diestro del jefe, dos espadas tuareg en sotuer con una lanza en palo, y en el siniestro, tres espigas de mijo perla, todo de oro; en la punta, una cabeza de cebú de oro. El broquel reposa sobre un trofeo compuesto de cuatro banderas nacionales, dos a cada flanco, con los paños recogidos y que caen en la punta, sobre una cinta de oro cargada con la inscripción “REPUBLIQUE DU NIGER”, en letras

de sable.

Este escudo fue adoptado en 1962, mediante el decreto N°62-289/MJ, de 1 de diciembre de ese año¹, y es el único escudo que ha tenido el país tras la independencia en 1960. Su autor fue Moustapha Alassane, diseñador y cineasta². En la actualidad, está regulado en el Art. 1 de la Constitución de 1999. No obstante estar fijados sus muebles y esmaltes –no así su forma– a nivel constitucional, en embajadas y algunos sitios web se utiliza una versión con escudo con campo de *plata*, lo cual, además de violar la regla heráldica que prohíbe poner metal sobre metal –que de todos modos, es violada en varios escudos nacionales–, entra en clara contradicción con la legislación vigente. Esta versión (Fig.1) es utilizada incluso por la Corte Constitucional³ y se encuentra en la célebre Wikipedia⁴, mas no así en el sitio de la Presidencia, de donde tomamos la



Fig.1

imagen que encabeza este artículo⁵.

Su simbolismo no está fijado legalmente, pero se ha sostenido que el campo de sinople representa las llanuras del sur y el oeste del país, mientras que el mijo y el cebú son símbolos de la agricultura y la ganadería. La lanza simboliza a los Hausa, pueblo del centro y sur el país, mientras que las espadas representan a los Tuareg, que habitan el Sahara, en el norte de Níger; el conjunto de las armas evoca la bravura de los hombres del pasado. La cinta lleva el nombre oficial del país en francés.

Níger utiliza el franco CFA, por lo que no hay monedas circulantes con su escudo; no obstante, sí existen algunas piezas conmemorativas que lo llevan. Las primeras son la serie de oro y plata conmemorativa de la independencia, que llevan el escudo en su reverso (como estos 1000 francs, Fig.2); no llevan fecha de acuñación y solamente tienen la de la independencia: 3 de agosto de 1960; pero si, como hemos visto, el escudo recién se adoptó dos años más tarde, necesariamente deben ser posteriores. También lo vemos en los reversos de la serie de oro y plata de 1968 (como estos 10 francs, Fig.4). Los diseños del escudo son notoriamente diferentes en ambas series: en la primera el broquel es más pequeño con relación a las banderas, cuya inclinación es menor y se extienden más hacia los flancos; mientras que en la segunda, al estar más inclinadas y ser el broquel mayor, su importancia se reduce frente a este; las figuras también son diferentes, particularmente el sol y la cabeza de cebú; ello, sumado a que la segunda carece de la cinta con el nombre del país nos inclina a considerar como más ajustada al diseño oficial la primera. Sin embargo, en ambas series los colores de la bandera están correctamente representados de acuerdo a los esmaltes heráldicos, lo que significa que el campo del escudo, al haber sido dejado en blanco, corresponde al esmalte plata, por lo que la versión no ajustada a derecho es casi contemporánea a la oficial. También veremos el escudo, sin ornamentos, en los 500 francs CFA de 1972, conmemorativos del décimo aniversario del Banco Central del África Occidental (Fig.5), en el que aparece junto a los de los demás Estados partes, pero solamente con el sol y la cabeza de cebú⁶.



Fig.3



Fig.4



Fig.5



¹ <http://www.hubert-herald.nl/Niger.htm>

² <https://www.nigerdiaspora.net/index.php/societe/2238-les-armoiries-et-le-sceau-du-niger-qui-en-est-le-createur>

³ <http://www.cour-constitutionnelle-niger.org/>

⁴ https://en.wikipedia.org/wiki/Coat_of_arms_of_Niger

⁵ <https://www.presidence.ne/les-symboles>

⁶ *Standard Catalogue of World Coins*, ediciones S. XX y XXI, Krause Publications.

LAS PÁGINAS DE LA FILATELIA LA NUMISMÁTICA EN LOS SELLOS POSTALES: SURINAM

Víctor Gabriel Fenoglio

Feria de billetes de Maastricht

Continuando con la emisión de sellos surinameses referidos a la Feria de billetes de Maastricht, que comenzara en El Reverso anterior, presentamos ahora otras dos piezas.

BILLETE DE NEPAL



FUENTE de la imagen del sello postal: colnect.com.



FUENTE de las imágenes del billete nepalí:
http://www.billetesdelmundo.org/catalogo/Nepal/f_486.html

La moneda de Nepal (cuya emisión es controlada por su Banco Central) es la Rupia Nepalí y se divide en 100 Paisa. Su nombre original era Mohru y fue establecida en 1932. A lo largo de su historia las emisiones de monedas y billetes comprendieron diferentes ejemplares, con variantes en los diseños y motivos presentes en ellas.

El billete que presenta el sello postal en cuestión, tiene las siguientes características:

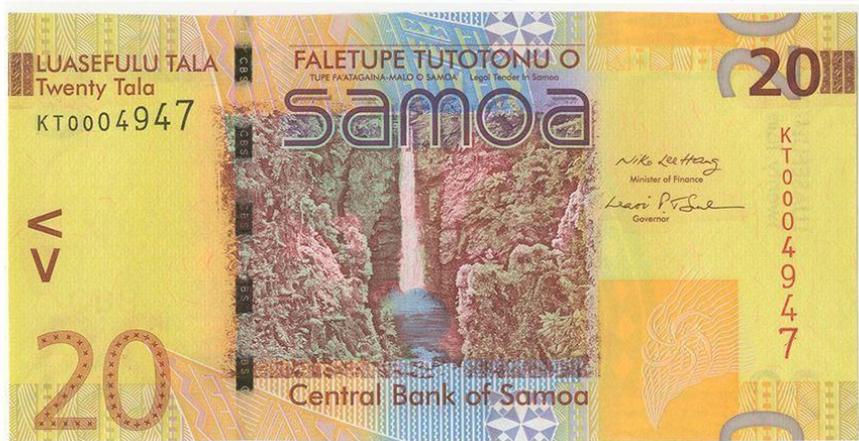
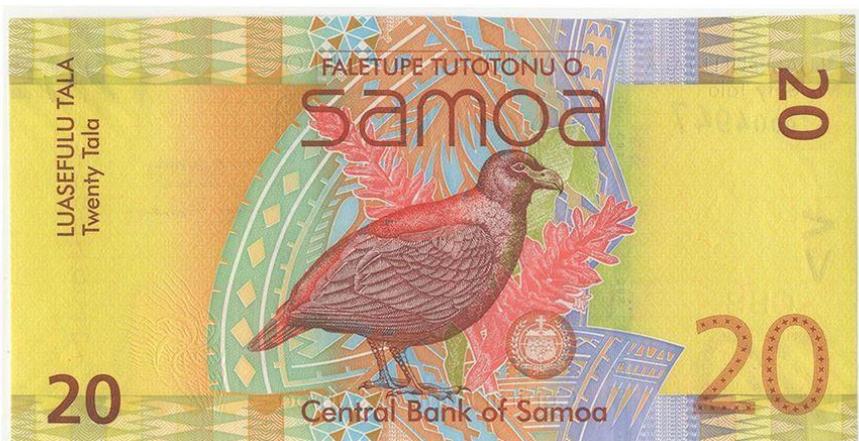
VALOR FACIAL	EMISIÓN	CARACTERÍSTICAS	MOTIVOS
500 Rupias Nepalí es.	1981 a 1996.	Marrón y violeta.	ANVERSO: Retrato del entonces Rey de Nepal: Birendra Bir Bikram Shah Dev. Montes Everest y Amadablam, monasterio, diosa Indra. REVERSO: Dos tigres bebiendo en la nieve.



BILLETE DE SAMOA



FUENTE de la imagen del sello postal: colnect.com.



FUENTE de las imágenes del billete samoano:
<https://www.coincraft.com/western-samoa-20-tala-2008-p40-unc-2>

La moneda del Estado Independiente de Samoa, emitida por su Banco Central, es el Tālā, y se divide en 100 Sene. Su creación data de 1967 y se representa con el símbolo WS\$.

A partir de 2011 la emisión de monedas está compuesta por piezas de 10, 20 y 50 Sene, 1 y 2 Tala. Por su parte, en la actualidad los billetes comprenden los siguientes valores: 5, 10, 20, 50 y 100 Tala.

En el sello postal se muestra el anverso de un billete de 20 Tala, cuyas características se pueden sintetizar de la siguiente manera:

VALOR FACIAL	EMISIÓN	CARACTERÍSTICAS	MOTIVOS
20 Tala.	Desde el 01/08/2008	<p>Tamaño: 152,4 x 69,85 mm.</p> <p>Colores predominantes: bronceado, marrón, amarillo, multicolor.</p>	<p>El billete muestra el Ave Nacional de Samoa: <i>Didunculus strigirostris</i>, paloma manumea, (especie en peligro de extinción) y la Flor Nacional de Manumea y Samoa: <i>Alpina purpurata</i>, teuila o flor del jengibre rojo, como también un escenario natural.</p> <p>Lleva en el anverso las firmas del Ministro de Finanzas (derecha, arriba) y del Gobernador (derecha, abajo).</p>